



LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts
 Por un semestre..... 3'25
 Por un trimestre..... 1'75
 Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 centimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Cuatro palabras sobre el nuevo Reglamento de provisión de escuelas.—Una dama y el sustituto del verdugo.—Los Gobernadores ante los tribunales.—Sección oficial.—Noticias.

CUATRO PALABRAS

sobre el nuevo Reglamento de provisión de Escuelas.

Las quejas más ó menos fundadas, las reclamaciones surgidas, la opinión revelada contra los abusos cometidos por los tribunales de oposición en la provisión de escuelas, determinaron al Sr. Ministro de Fomento en primer término á suspender las anunciadas para Noviembre de 1893, y en segundo a confeccionar un Reglamento, que dado el tiempo invertido en su elaboración, parece ser había de satisfacer las exigencias y necesidades que la justicia reclamaba.

Calmados los ánimos, acallados los clamores, suspensas las quejas en el entretanto, y esa masa común llamada opinión pública, esperando ansiosa el parto de tan prolongada gestación, creía ver en tanta tardanza un trabajo serio y acabado como hijo de la reflexión, una obra completa que

armonizara los intereses del mérito con los del trabajo, un estudio inusitado y concienzudo que cortara de raíz los abusos á que se prestaba el viciado método antiguo; y sobre todo, un movimiento de avance hacia la civilización y el progreso, calcado en el ejemplo de nuestras naciones vecinas tan imitadas en todo, menos en lo que más conviene.

Si la constitución de tribunales de oposición adolecía de defectos incorregibles con el antiguo reglamento, se esperaba también de las vigias del Sr. Ministro, un medio que garantizara el fruto del estudio salvándolo de la acción abrumadora de la influencia y del compadrazgo, dando más extensión y publicidad á los ejercicios, nombrando jueces de conocimientos más prácticos y más independientes, sometiendo al opositor á un aislamiento absoluto durante la práctica de aquellas, creando publicaciones que imprimieran con sus menores detalles los trabajos hechos por los mismos, suprimiendo los orales y dando más extensión á los escritos y prácticos, evitando la mútua ayuda que es propia en las colectividades, dándole si cabe más participación á la opinión pública, para que se saturara de la pericia de estos y de la rectitud é independencia de aquellos.

¿No ha sido este el móvil origen de la suspensión y de la reforma? Bien clara-

mente se desprende de la exposición que al reglamento precede. ¿Hase hecho algo para evitar las censuras y reclamaciones que promovía el anterior sistema? Todo lo contrario. Después de ser el Tribunal el árbitro para fijar el tiempo que los ejercicios han de durar, envuelve sus decisiones en el mayor de los secretos, en el misterio de la obscuridad. ¿Queda garantida la justicia, satisfecha la opinión, salvado el móvil que originó la reforma y cumplidas las exigencias que la misma hizo preoconcebir? De ninguna manera.

Si á pesar de que con el anterior sistema, los ejercicios eran públicos, los trabajos se exhibían al público, las votaciones eran públicas y el tiempo que en su elaboración se invertía se hallaba explícitamente reglamentado, satisfaciendo con ello las aspiraciones, necesidades y exigencias de todos, el cúmulo de censuras y reclamaciones á que se prestaba sirvió de fundamento para que se suspendieran las mencionadas oposiciones y se estudiara el plan digno de tan digno pugilato. ¿qué sucederá con lo dispuesto, en que todo es misterio, obscuridad y secreto?

Es este el resultado de tan prolongado estudio, la obra magna que satisface por igual las necesidades reclamadas, el Mesías anunciado por los Profetas? No por cierto.

Esto es un parto brutal, cuyo fenómeno es acéfalo, deficiente, sin sentido práctico, divorciado de la opinión, de las necesidades del magisterio primario, del sentido común y de la justicia.

¿Qué se pretende y persigue con su aplicación? ¿Qué intereses se defienden y qué otros se amparan? ¿Qué vicios se corrigen y qué garantías viables en la reforma se nos dan? ¿Se dá gusto á alguien en una palabra? No señor, nada digno y serio se deduce del reglamento, nada encomiástico y plausible se trastuce, y solo sí que con el mismo se trata de curar la llaga con cáusticos potenciales que atacan no solamente la parte invadida por la gangrena sino que destruyen todo el organismo del magisterio.

Este es el resultado de la impremeditación, esta es la consecuencia de la falta de criterio fijo en las cuestiones que solamente se estudian por la superficie, sin previa

consulta de aquellos que por su estudio, práctica y conocimientos las conocen á fondo.

Y que esto es obvio vamos á demostrar con una simple ojeada, toda vez que el reglamento no puede resistir un examen serio.

Por virtud del mismo queda sin ningún valor ni efecto la ley de 9 de Septiembre de 1857, y así, de una plumada, sin respetos ni miramientos á la obra que hizo ilustre al inolvidable Moyano, constituyen un procedimiento especial en la provisión de escuelas de 2000 pesetas, como si estas escuelas no fuesen tan elementales como las de 825, como si se diferenciaban en algo esencial, como si el mayor sueldo de las primeras no fuera relativo al de las segundas, dependiendo la diferencia de sueldo de las circunstancias de localidad que han de hallarse en armonía con las necesidades de la vida, con el medio en que vive el Maestro.

Y al constituir dichas agrupaciones en la provisión de escuelas elementales de oposición, toda vez que las superiores y de párvulos se suprimen tácitamente; y al dejar la puerta de entrada á las primeras tan susceptible de tomarse por asalto, y al dejar las segundas convertidas en inespugnables dadas las inconvenientes trincheras y fortificaciones que las circundan ¿seréese con ello que la obra magna ha dado con la clave y despejado la incógnita de tantas preocupaciones? Pues no señor, una y mil veces.

Háse con ello abierto la puerta á la inmoralidad y al favor, háse truncado por su raíz la esperanza de la juventud que se iamola en aras del estudio y como lógica consecuencia y de retroceso, viene á tocar sus resultados la sociedad en general que no sacará de las futuras escuelas elementales otra cosa que simples rudimentos de las elementales asignaturas que en ellas obliga á enseñar.

De ahí que para los actuales y futuros propietarios de escuelas de oposición, no exista un más allá, apoltronados en sus escuelas, dejarán discurrir el tiempo entre la molicie y abandono para que el tiempo se encargue de sus ascensos y encumbramiento; las vigiliias espontáneas que se imponían en favor de sus discípulos, sa-

liéndose del círculo que la ley les preceptúa al enseñarles lo que aquella no previene, irán amortiguándose y desapareciendo sustituyéndolas en cambio el rutinarismo caduco que otra vez tomará en las mismas cartas de naturaleza.

Si pues el dueño de un taller de zapatería premia al oficial más inteligente que ha sabido adelantarse á sus compañeros perfeccionando el corte, forma y duración del calzado; si el dueño de una fundición aumenta el jornal y distingue al operario que con menos tiempo y estorsión de capital consigue dar más solidez y perfección á los objetos que se le encomiendan; si el director de una escuela premia y distingue al discípulo que por su conducta y aplicación se hace digno de distinción entre sus condiscípulos; si la sociedad en general premia la virtud ¿existe fundamento racional para que entre los Maestros suceda lo contrario? ¿Se explicará y justificará de algún modo esta inconsciente medida?

De este modo, muerto el estímulo, entibado el amor al estudio, destruido el porvenir de la juventud, la escuela futura perderá el carácter que la imprimiera la acción imponente de las teorías modernas, en las que debió inspirarse la reforma, y arrastrando una vida valitudinaria por efecto del rutinarismo y de la repetición, décrépita y sin vida, caerá infaliblemente en el descrédito, y tras de esto la disolución.

Y no solamente se observa esta aberración con las agrupaciones hechas, sino que se notan vacíos y defectos incorregibles, tanto en la provisión de escuelas superiores como en las de párvulos y en los turnos que se indican, toda vez que según el párrafo 3.º del art. 2.º del reglamento «en todos los casos la provisión de las escuelas superiores, de las escuelas elementales y de las escuelas de párvulos de los respectivos distritos formarán series y turnos separados é independientes», y estas series y estos turnos por ahora no se conocen, y esta manera de entrar por oposición en escuelas de 825 pesetas no tiene acción con las superiores, cuyo sueldo mínimo es de 1350, como tampoco se explica ni conoce el turno en escuelas de dotación mayor de 825 y menor de 2000 pesetas, y otro tanto sucede con las de pár-

vulos, por más que el reglamento diga que solo en ascenso se verificará por concurso.

Reglamentar de esta manera debe ser muy sencillo y cómodo, tanto más cuanto que se omite más que se dice.

Algo sin embargo se preceptúa en el artículo 3.º al fijar las dotaciones de las escuelas incompletas, y aun cuando sea digna de aplauso la tendencia que en él se revela, hubiera sido más plausible la supresión de la inmensa mayoría de aquellas, bien anexionando as á otras en que la distancia lo permitiera y en las que sus propietarios pudieran ser auxiliares hasta su ascenso ó traslado, bien asignándoles sueldos compatibles con las necesidades de la vida, con lo que en primer término constituiríanse verdaderos centros de instrucción que es la tendencia de las teorías modernas, y en segundo evitaríase el espectáculo de que todo un profesor de instrucción primaria desempeñe á la vez el cargo de sacristán, barbero, practicante, comadrón, etc., todo menos el cargo de su profesión.

Por el art. 9.º quedan suprimidos los ejercicios á mejorar de sueldo, con lo que también se revela ostensiblemente el respeto que á los vínculos de familia, de afectos y de intereses inspiran al señor reformista, y sobre todo el respeto que la inamovilidad del profesorado tiene por ministerio de la Ley.

Si la manera de practicar ejercicios para mejora de sueldo era susceptible de muchos abusos, puesto que aquellos carecían de interés, puesto que no existía lucha entre opositores de distintas aspiraciones, debió estudiarse algo que evitara estos abusos, incluyendo á los aspirantes en el número de los que opositaban para el ingreso en escuelas de 825 pesetas, si bien con derecho á elegir únicamente la escuela objeto de los mismos, y si después de dos ó más intentos no conseguía la aprobación de aquellos, en ese caso se explicaría el radicalismo empleado, ó mejor, dado cierto número de años de servicio concederles sin necesidad de oposición, derecho al ascenso sin ulterior beneficio. Al suprimir las actuales dotaciones de 750 pesetas, se respetan sin embargo las

escuelas que existan con ella en la actualidad.

Señor reformista, no envuelve esto una contradicción al respetar á los de 750 pesetas y no respetar á los de 625 que por virtud del curso deban sufrir aumento?

Y por fin como complemento, como *finis coronat opus* leemos en el reglamento y en la primera de sus disposiciones transitorias: «Todas las escuelas vacantes á la publicación de este reglamento, se proveerán con arreglo al mismo.»

Háse tenido siempre como inconcensos estos principios: «Los derechos adquiridos no pueden ser lastimados.» «Las leyes no tienen efecto retroactivo.»

Si pues la ley, ese principio que á todos por igual ata, obliga y encadena es tal desde su promulgación, puede admitirse en buena lógica el efecto á que alcanza prohibiendo que las oposiciones anunciadas para Noviembre de 1893, se lleven á la práctica en la forma prevenida en la que les dió origen?

¿Puede así mismo fundarse en algo que sea justo el cambio radical de los concursos privando á los concursantes en Junio último de los derechos que las disposiciones en aquel entonces vigentes les concedían, por el solo motivo de que los expedientes incoados no han terminado al promulgarse el reglamento?

Parodiando al poeta diremos: «Esto Inés ello se alaba.»

Y ahora permítasenos el siguiente interrogatorio:

¿Cuándo se han de verificar las oposiciones para las escuelas de sueldo mayor de 825 pesetas y menor de 2000 que se han de proveer por este medio según el párrafo 3.º del art. 12 en el caso de que el concurso se declare desierto?

¿Deroga dicho párrafo 3.º el texto expreso del artículo 11 en que dispone lo contrario?

Los Maestros elementales son condenados al ostracismo.

No sirven para jueces en la provisión de escuelas elementales, habrásese soñado mayor disparate? Los años de servicio se consideran como la carabina de Ambrosio ante la presentación de un título de mayor categoría y por ende quedan suprimidos las Normales que solo dan la enseñanza elemental.

Así mismo quedan suprimidos de hecho los Sres. Inspectores, de quienes habla mucho el reglamento con no ocuparse de ellos para nada.

Por último, al detallar los defectos que contiene, al poner de relieve los vacíos que deja, al enumerar la serie de consultas que hay que hacer para que en parte resulte práctico y viable, al poner todos los puntos á las ies, al puntualizar sus contradicciones y deficiencias, resultaría un trabajo superior al empleado en su confección, y por lo mismo harto pesado, que el tiempo y la práctica se encargaran de demostrar; y sobre todo que el tiempo, la práctica y opinión concitados en contra del mismo, pedirán su derogación, toda vez que con el reglamento reseñado se persigue la desaparición del profesorado actual para que el futuro sea dócil y disoluble.

Constantino Gonzalez.

Una dama y el sustituto del verdugo.

Existe en España una *dama*, cuya fama por las sobresalientes y revelantes prendas que la caracterizan, apenas encuentra rival alguna en toda la hidalga tierra que limitan los cabos Creux y Finisterre, Ortegal y Trafalgar, Palos y Machichaco, de Peñas, Gata y de Nao. Como la naturaleza, bella, hermosa como la ciencia, laboriosa como el trabajo, gigantesca como el progreso, fuerte como la razón y noble como el sentimiento, diríamos con el novelista, que era la envidia de las de su clase, estupefacción del ángel, constante martirio del amor, modelo de nuestra raza, tormento de los hombres, pesadilla del empleado y esperanza del cesante. Esclava de la moda, cual ninguna, es caprichosa en demasía y tiene por primera necesidad el ataviarse diariamente con nuyos y pomposos aderezos. De poder omnimodo, de influencia ilimitada, lo simpático de su faz y lo ameno de su conversación, la dan sueve y respetuoso acceso en los alcázares de los reyes, visitando los espléndidos salones de la aristocracia, posesionándose del bufete del legislador; viene á ser, por fin, el niño mimado de los hombres de carrera y el péndulo que regula y señala las diferentes fases por las que la sociedad ha de seguir su ruta en su marcha constante y dilatada.

Pero así como en el mejor y más limpio de los vestidos suele caer una mancha, y aparecer un lunar en el rostro más bello y encantador, cuya mancha y cuyo lunar, hacen más estrago en los objetos en que llegan á posarse, según las circunstancias favorables de los mismos; así como las leyes de la Física, de acuerdo con la experiencia, nos enseña, que á mayor altura corresponde una caída más estrepitosa y desastrosa y que á mayor encubrimiento de gloria y honor, sucede más deshonra y descrédito; así á la *dama* de nuestro ideal, de algún tiempo á esta parte, la ha salido una *verruca* precisamente en el blanco á donde los curiosos dirigen preferentemente su vista, es decir, que tan maldito *promontorio*, tan inesperada *deformidad*, ha tomado posesión, casual y providencialmente, en el centro de la frente de la hermosa, junto á sus bellos ojos, cabalmente en el sitio en que los rayos de la luz, quebrándose en las *sinuosidades* del lunar, obligan á bajar la vista y volver el rostro á los que, antes de semejante percance, se extrañaban contemplando las formas hechiceras de la señora de nuestros pensamientos que no es otra y hora es ya de que lo digamos, que la *Gaceta* de Madrid,

Realmente, pues, á la *Gaceta* de Madrid, que si nada tiene de dama ni de señora, tiene en cambio, muchísimo de gloriosa y de honrosa para España, porque el termómetro que marca los grados de temperatura científica que alcanzamos entre el hielo de la barbarie y el calor de la civilización; el prisma, á cuyo través, se reflejan las leyes que nos gobiernan, las disposiciones que modulan nuestra administración, la naturaleza de nuestras costumbres y el estado general de cultura que podemos depositar en la balanza de la culta Europa y demás países que hoy forman la cabeza del progreso, este organismo de nuestras conquistas, á este dueño que fotografía el nervio vital de la nación, le ha salido un punto negro que afea extraordinariamente su rostro, un lunar que eclipsa su brillo, una mancha que, extendiéndose por la blanca y tersa superficie de sus columnas, viene á disfigurarla por completo, constituyendo una vergüenza nacional.

Muchas veces hemos oído referir á varios Padres de la Fé, que cuando Dios se propone abandonar á un hombre ó pueblo, consiente en la ceguera de estos, medio eficaz y seguro para que no puedan abandonar el camino tortuoso que habrá de conducirlos al abismo; y esto mismo podemos decir que sucede á los gobiernos que permiten, sin inmutarse ni correrse de vergüenza, la publicación en el ór-

gano oficial de la nación, del estado trimestral de débitos sobre atenciones de primera enseñanza, puesto que, si nuestros gobernantes tuvieran abiertos los ojos, no habrían de tolerar que en el fondo de una publicación de este género, apareciese una nebulosidad destinada á empañar el brillo de nuestra historia y cubrir de baldón é ignominia el nombre preclaro de la patria de Pelayo, de Isabel primera, de un Cervantes, de un Lope de Vega, de un Bosuet y de otros mil esclarecidos talentos, cuyas sombras se levantarán indignadas para maldecir y recriminar la incuria de sus descendientes. Únicamente, pues, para demostrar la impotencia de los gobiernos y el punible abandono en que por parte del Estado se tiene al magisterio primario, es para lo que, lastimosamente, se publican en la *Gaceta* de Madrid esos resúmenes de vergüenza, testigos infalibles de la apatía gubernamental.

Pasa de ocho millones de pesetas la suma que arroja el último estado publicado, que en nada ha disminuido por sacarlo á la faz de España y del mundo; cifra aterradora que pone de manifiesto lo defectuoso é impropio de treinta y una disposiciones dictadas y puestas en vigor en el trascurso de treinta y cinco años, una por cada año, encaminadas á corregir este abuso, sin otro resultado positivo que el de perturbar hondamente la vía administrativa y evidenciar patentemente que solo el Estado es el único y exclusivo punto de salvación, procedimiento por el que venimos abogando há mucho tiempo, máxime, desde que el caciquismo político, ante cuyo altar se sacrifica todo, el deber, la justicia y la ley, ha tomado por fin primordial la consecución del poder. Pero somos así, y natural es que obremos en consonancia con nuestra educación.

Entretanto, la marea aumenta, crece el abuso, los escándalos se reproducen, continúa el expedienteo; la escasez, las privaciones y la miseria, con todas sus terribles consecuencias, diezman la clase del Magisterio, arrancando de su seno á muchos de sus pacientes y sufridos miembros que pagaban tributo al hambre, ¡oh, ministeriales! sucediéndose todo á la faz del país, á presencia de los gobernantes, á la vista de la Representación Nacional, en medio del estruendo que producen espectáculos en que se derrochan cuantiosas sumas y dejan mal parados nuestro nombre y nuestros sentimientos; y la sociedad languidece, la educación popular y el ascendiente del Profesorado pierden terreno, aumenta el vicio, arraiga el conato de insubordinación, toma vuelo la irrespetuosidad

á las leyes, cobra vigor el socialismo y el monstruo de la anarquía, que hasta muy poco, asomaba tímidamente su cabeza, enseña ya con valentía sus temibles garras, produciendo los amargos frutos que empezamos á saborear, poniendo en guardia y cuidado á todos los gobiernos del mundo.

(Continuará.)

MELCHOR LÓPEZ.

LOS GOBERNADORES ANTE LOS TRIBUNALES

Es el asunto del día, y de resultar cierto lo dicho por los diarios, merece plácemes el Sr. Vincenti. El siguiente artículo se refiere á la cuestión, y con gusto lo insertamos, por más que hasta hoy no hemos podido comprobar nada de lo que afirma el *Heraldo de Madrid*.

Ya se resolvió el más importante de los asuntos que afectan al Magisterio, el que constituye la cuestión de vida ó muerte para la enseñanza y sus Maestros.

El *Heraldo de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, dice que «la *Gaceta* publicará el 19 varias disposiciones de la Dirección general de Instrucción pública, conminando con llevar á los Tribunales á los gobernadores de Córdoba, Gerona, Zaragoza y Lérida, si no procuraran con la mayor energía que se normalice el pago á los Maestros de dichas provincias».

Es esta determinación que honra al señor Vincenti, y que, de ser cierta, indudablemente resolvería la cuestión de pagos á los Maestros, que es la cuestión batallona y que constituye la base de cuanto bueno pueda hacerse en beneficio de tan desesperada clase. ¡Llevar á todo un señor gobernador á los Tribunales por no cumplir con lo que dispone la ley!... No estamos acostumbrados á tales actos de rigor, tratándose de tan conspicuos personajes aunque encontramos muy justo y puesto en razón el que, por desobediencia á lo preceptuado por el poder legislativo se castigue al que falta, sea quien sea y trátase de quien se trate, que á esto y más obliga la democrática situación, á que nos han conducido nuestras descantadas libertades y progresos, y para esto y algo más se ha derramado la sangre de muchos héroes, que la dieron gustosos por conseguir un palmo más de terreno en las conquistas contra la tiranía y

las desigualdades sociales. No tendría, pues, nada de particular el que se entregase á los Tribunales á quienes descuidan uno de sus sagrados deberes, cual es el de velar por la enseñanza y sus encargados, haciendo se les entregue lo que es suyo, y no dando lugar, por otra parte, á que la nación española, por culpa suya, haga el papel ridículo que ante las demás está representando, con la publicación de esos estados que son, no ya la vergüenza, sino la deshonra de nuestra patria. ¡Al gobernador á los Tribunales, castigado por infractor de las leyes! Si eso se hace, bien puede asegurarse que la cuestión de pagos se ha resuelto, y que el Sr. Vincenti ha puesto el dedo en la herida, porque no habrá provincia dentro de diez meses que no tenga puntualmente cubiertas las atenciones de la primera enseñanza.

Nosotros, que creemos, y tenemos motivo para ello, que la situación á que hemos llegado nos ha sido creada por el abandono de las autoridades, ¿con cuanto júbilo habremos leído tan inesperada noticia? Y aun iríamos, en el lugar del Director general, algo más lejos. Dispondríamos que no se habonasen los haberes á los señores gobernadores ni empleados á sus órdenes, si no justificaban trimestralmente haberse ingresado el sueldo mezquino de los pobres Maestros. ¡Cuánta prosperidad, cuánto encomio para los Profesores y las Escuelas! ¡Qué hermosa manera de dignificar á la clase, librándola de la pesadilla de su desprestigio y de las cuchufletas de las gentes!....

Pero nos entusiasmos demasiado, y nos elevamos á las regiones de lo ideal, para sufrir después seguramente desconsoladora decepción, porque aquí siempre se ahoga el más débil, el que menos puede. Bien es verdad que queremos que todo nos lo den hecho, y que no queda en nosotros, no ya espíritu de compañerismo, si que ni aun aires de dignidad. En cualquier otro país que no fuese el nuestro se habría levantado contra el estado de cosas hasta el último Maestro ó miembro de una clase cualquiera; pero aquí somos tan celosos de nuestros derechos, tan apegados á nuestro decoro, que aguantamos impasibles se nos arroje un mendrugo seco de limosna para pasear por las calles nuestra miseria y hasta nuestra deshonra, permitiendo se nos trate de peor manera que se trata al último de los perros ó al más desgraciado de nuestros jumentos, sin que se nos ocurra otra cosa que ir á llorar nuestras cuitas á cualquier gobernadorcillo descarado, que no piensa más que en cobrar él mientras le agitan el incensario los que debían manejar el instrumento de la

defensa y la verdad. Mientras no tengamos conciencia de nuestros derechos, es inútil pensar en lloriqueos y menos en que, medidas como las que nos ocupa, se pongan en vigor, y si se ponen será para plantar la trampa allí donde aparece la ley. Y el mal cunde y la marejada se extiende hasta el punto de que muy pronto tendremos todos que levantar los ojos al cielo y clamar como la Cananea: Señor tened misericordia de mí.

Nos ha extrañado sobremanera el que en la noticia que aparece al principio de estos renglones se hable de Córdoba, Gerona, Zaragoza y Lérida y nada se diga de Málaga, Cuenca, Canarias y muchas más que se encuentran en peor estado que las primeras. Si habrá bulas para algunas por mediación del diputado ó cacique que influyó en las elecciones ó cuestiones políticas? Todo puede esperarse de este terruño, llegado al más miserable estado de indiferencia y postración.

Nicasio Torcal y Chueca.

(La Educación)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de la Puebla de Hajar, en instancia dirigida á este Ministerio, manifiesta que por el aumento de dos Escuelas de ambos sexos, no pudiendo contribuir más que con una, á causa de las sequías y heladas, por falta de liquidaciones de la Hacienda, y, por último, por el carácter de las leyes de Contabilidad, no han podido obtenerse resultados favorables en la recaudación, siendo estas las causas de la falta de pago de las atenciones de primera enseñanza; por todo lo expuesto suplica que, como caso excepcional, se le autorice para que los ingresos que verifique la Caja de primera enseñanza sean aplicados por los ejercicios á que correspondan.

Reclamado el informe de la Junta provincial, ésta manifiesta que, considerando que si al Ayuntamiento no se le pone en condiciones de ir cubriendo sus atenciones corrientes, sin perjuicio de que vaya liquidando los atrasos á medida que liquide sus presupuestos anteriores, la enseñanza pueda volver á quedar completamente abandonada, escándalo

lo que debe evitarse por todos los medios posibles; y considerando que ya el Gobernador de la provincia, Ordenador de pagos de las atenciones de primera enseñanza, inspirado sin duda en su deseo de que los Maestros de la Puebla de Hajar cobraran sus atrasos, admitió, aunque con el carácter de provisional y sin perjuicio de la que en definitiva se resolviera, el ingreso que el Ayuntamiento solicitó hacer á últimos del año anterior, entendiéndose que debe accederse á lo solicitado.

En su vista, esta Dirección general acuerda, de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública, conceder autorización al Ayuntamiento de la Puebla de Hajar para que los ingresos que se verifiquen en la Caja de primera enseñanza sean aplicados por los ejercicios que correspondan al pago de las atenciones mencionadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador-Presidente de la Junta de Instrucción pública de Teruel.

*
*

Informada esta Dirección general de que el Alcalde de Mira, en esa provincia, á cuyo Ayuntamiento corresponde la Escuela del agregado Fuencaliente, se niega á dar habitación al Maestro, á quien se adeudan además tres años de sueldo, ha dispuesto llamar la atención de V. S. sobre estos hechos, que, caso de ser ciertos, merecen un pronto y eficaz correctivo, encargando que ordene al Inspector de primera enseñanza la formación breve y sumarisima del oportuno expediente, á fin de que una vez justificados aquéllos, adopte V. S. las más enérgicas y severas medidas, entregando, si es preciso, al mencionado Alcalde á los Tribunales de justicia, con las que pueda conseguirse que el referido Maestro entre en el disfrute de la casa habitación y perciba sus haberes devengados sin mayores dilaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Señor Gobernador de Cuenca.

Sección de noticias

En la Escuela Normal de Maestros de esta provincia se ha revalidado recientemente de

Maestro superior, D. Juan Gomez, y de elemental, D. Roque Perez.

Reciban nuestra enhorabuena.

La Dirección general de contribuciones é Impuestos, por orden de 28 de Agosto último, contesta á la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca, que el descuento del uno por ciento en los haberes que perciben los maestros, deben hacerlo los ayuntamientos respectivos, según se resolvió por la Real orden de 22 de Noviembre último; ingresando por tanto en las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza, únicamente el líquido á satisfacer.

Dícese que el Consejo de Instrucción pública se ocupa con actividad en la redacción de los programas para las próximas oposiciones.

Llueven las consultas á la Dirección general para la acertada aplicación del nuevo Reglamento sobre provisión de escuelas.

Ha sido asesinado el Maestro de Lorca, don Juan Salinas, porque no pudiendo pagar sus deudas á causa de no cobrar sus créditos, uno de los acreedores le apaleó brutalmente, le arrojó á una acequia, muriendo á consecuencia de una conmoción cerebral.

¡Hé ahí los efectos del actual sistema de pagos!

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«Hay en el nuevo Reglamento de provisión de escuelas, algunas prescripciones tan anómalas y contradictorias á la ley y hasta al sentido común, que solo deben tomarse como una imprevisión del autor ó autores de aquella disposición y que en manera alguna pueden prevalecer.

Son, entre otra de menos importancia, el que los actuales maestros de las escuelas de párvulos no puedan trasladarse ni ascender á otras de la misma clase y de igual ó mayor sueldo. El derecho que tienen adquirido estos funcionarios en modo alguno puede quitárseles, y en su consecuencia, lo de que «las escuelas de niñas y de párvulos se concederán solamente á las Maestras» no debe referirse más que á los nombramientos de entrada en las citadas escuelas de párvulos.

«Lo de los años de servicios en el ejercicio del Magisterio.» Existen repetidas disposiciones dando preferencia á los servicios en propiedad, y sólo á falta de estos, los prestados á concepto de interino.

Y por último, la presentación del título en los concursos y en las oposiciones. Si el aspirante tiene abonados los derechos de expedición, ¿cómo ha de obligársele á presentar el título si la administración no se lo ha expedido? Puede hacérsele responsable de una omisión que no está en su mano poder corregir?

Por esto decimos y repetimos que esas anomalías no pueden subsistir y que han de aclararse necesariamente y en el sentido que expresamos.»

Y después:

«Hemos visto con sorpresa que la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, ha hecho las propuestas para la provisión de escuelas anunciadas en el último concurso de Julio, con arreglo á las disposiciones prevenidas en el nuevo Reglamento; fundándose, al efecto, en la primera de sus disposiciones transitorias.

Y si esa bendita Junta en lugar de esperar á reunirse el 18 de este mes, lo hubiese hecho dentro de los tres primeros días después de finalizado el concurso, como determinaba la legislación anterior y con arreglo á la cual se anunció el concurso, y en los ocho siguientes hubiese remitido las propuestas al Rectorado, ¿estarían las escuelas vacantes á la publicación del nuevo Reglamento?

Ni los aspirantes perjudicados deben dejar pasar sin protesta lo hecho por la Junta segoviana, ni el Rectorado de la Central consentirlo.»

Así lo entendemos también nosotros.

Almanaque administrativo del Maestro de escuela para el presente mes.—Días de asueto: el 7, 14, 21 y 28 domingos. El 12, fiesta nacional.

Anuncios de escuelas vacantes por concurso y oposición. En su primera quincena deben anunciarse en todas las provincias las de concurso, y además, en los primeros días y en los distritos universitarios de Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla y en las provincias de Canarias y Baleares, las de oposición.